

Artículo

... sus es... a...
 ... a sus ta... militares y... es-
 ... taba reservada la grande obra de nuestra inde-
 ... pendencia. El lo ha hecho todo; y nosotros en
 ... el exceso de la gratitud más pura, debemos di-
 ... rigir continuamente al ser supremo nuestros vo-
 ... tos por su conservación, por su acierto y por
 ... sus triunfos. Es este un deber tan sagrado, que no
 ... podríamos prescindir de él sin un crimen, que
 ... nos haria indignos del título de ciudadanos á
 ... que nos ha elevado la constitucion en este dia.
 ... Y después de esto? que nos falta C. C.?
 ... que nos falta para entrar en la posesion de
 ... nuestros derechos? Nada otra cosa, sino una
 ... cooperacion de nuestra parte. Para estimularos,
 ... solo me basta decir, que no olvideis vuestra situa-
 ... cion pasada; Habitantes de Cuéncia! no perdais
 ... de vista esta imagen. Acordaos que la carrera de
 ... la villa tiene su termino; y que la de la gloria
 ... es inmortal Ciudadanos! Muerte, ó libertad!
 ... Antes desaparecer de una vez de la faz de la
 ... tierra que posponer las obligaciones sociales,
 ... á una existencia infame y criminal. Ved unos
 ... sentimientos dignos de un buen ciudadano de
 ... Colombia. Grabadlos altamente en vuestro co-
 ... razon, y yo salgo garante de vuestra dicha.

El Cielo, C. Gobernador, por una de las
 mejores efusiones de su misericordia ha hecho
 que dirija V. S. sus marchas sobre esta capital
 para remediar sus males. El Dios inmortal ar-
 bitro supremo de los destinos, dirija todo lo
 que V. S. emprenda para bien de este pueblo,
 y haga que el éxito corresponda á sus deseos
 en todas circunstancias.

Dominus custodiat antroptum tuum, et exitum tuum in seculum.

ARTÍCULO REMITIDO.

Respetado Sr. Ministro: Mi antiguo amor á la causa de
 Colombia me fuerza en esta vez á hacer algunas li-
 jeras observaciones sobre una de las proposiciones de
 suocacion al S. A. B. y tengo la esperanza de que ni el
 público imparcial las ha de despreciar, ni V. me trata-
 rá como á un quebillero. Yo aborrezco como á la peste
 la Haidichía V. que la religion católica apostolica
 romana se declare profesa, y anbiela perpetuar. Cundi-
 namarca asegurandola por ley fundamental, inalterable,
 y precediendo esta asercion que á los demás pueblos que
 no se han unido á su territorio de Cundinamarca no tienen
 la misma profesion ni anhelo; ó que los representan-
 tes en el congreso general tampoco lo debieron. Tal im-
 putacion no solo es injusta sino injuriosa al pueblo co-
 lombiano en general, á los pueblos en particular, al
 congreso, al gobierno, y á mi que no soy tan temera-
 rio que juzgue que V. ha querido de intento irrogar
 tamaña ofensa, y es de mi obligacion combatirla.
 El pueblo de Colombia desde el año al otro es-
 trecho de un vasto territorio todo ha nacido bajo los
 auspicios de nuestra santa religion, y bajo de ellos ha
 sido educado. Una profesion antigua, adquirida desde
 la infancia, fomentada en la juventud, y demostrada
 distintamente por los ministros del culto con argumen-
 tos sólidos, no se distingue de un soplo, ni con habi-
 llas de cuatro años ignorantes que quieren romper
 el lienzo de la religion. Yo ignoro y creo que V. lo
 ignorará también, que en pueblo alguno de nuestra repú-
 blica por mas inmediato que sea, ó por muy distante, ó
 inmediato á su costa se haya interrumpido la practica de
 nuestra venerada religion, y por el contrario sabemos

... anterior se fomenta con celo, y piedad.
 ... guiente injusto que solo se atribuya á
 ... el deseo de perpetuar su creencia, es-
 ... cluyendo á los demas territorios que han dado prue-
 ... bas repetidas del mismo deseo.

Abra V. la constitucion, y leyendo las firmas de
 los diputados que la sancionaron, hallará los nombres
 de personas católicas piadosas é ilustradas tanto en el
 número de los eclesiasticos como de los seculares. Verá
 V. que empieza por una alocucion oficial en que de-
 clara el congreso que la religion católica apostolica ro-
 mana es y será la religion del estado, que sus ministros
 son los únicos que están en libre ejercicio de sus fun-
 ciones, y que el gobierno autoriza las contribuciones ne-
 cesarias para el culto sagrado. Verá V. que el clero
 no ha sido privado de sus fueros é inmunidades. En
 la ley sobre establecimiento de colegios verá V. pre-
 venido en el artículo 3.º que se enseñe á la juven-
 tud el derecho canónico, y teologia dogmatica; en la
 ley de creacion de escuelas de primeras letras en el
 artículo 11.º que se enseñe á los niños los dogmas de
 la religion, y de la moral cristiana; la ley de 22 de
 agosto reconoce en los RR. Arzobispos, Obispos, ó sus
 Vicarios la facultad de conocer en las causas de fe con-
 arreglo á los cánones y derecho comun, y el ejerci-
 cio de la jurisdiccion eclesiastica y puramente espiri-
 tual; la ley de libertad de imprenta prohibe imprimir
 los libros sagrados sin licencia del ordinario, y clasi-
 fica de subversivos los escritos que se publicaren con-
 tra los dogmas de nuestra religion, y de obscenos los
 que ofendan la moral y decencia pública; la resolucion
 de 14 de noviembre dispone se celebre con la silla
 apostolica un concordato sobre el negocio de diezmos;
 otra resolucion dispone se forme un convenio provi-
 sorio con los sillas episcopales sobre la provision de
 beneficios y demas piasas eclesiasticas. De estas dis-
 posiciones es facil y claro deducir, qual ha sido el es-
 piritu y la prudencia de los representantes de la na-
 cion, en los negocios de la religion, no precisamente
 de los representantes de Cundinamarca sino de todos
 los de la parte libre de Colombia en 1821.

El poder ejecutivo ha seguido las buelias del con-
 greso. Las gacetas están atestadas de providencias so-
 bre el punto tiene relacion en la conservacion y es-
 plendor de nuestra venerable religion, y se podria de-
 tajar á cualquiera hombre animado del zelo mas
 apostólico á que señalase la medida decreto ó pro-
 vidence que indique siquiera un pequeño extravio en
 esta delicada materia. De donde pues Sr. Dr. nacen
 temores tan frivolos é intempestivos? Si el gobierno, y las
 leyes vigilan contra la irreligion, si V. y yo y tantos mi-
 nistros prudentes del altar tenemos fuerzas para com-
 batir la impiedad, á que vienen proposiciones alarman-
 tes y aun ofensivas? Descansemos en todos estos fuer-
 tes, y sobre todo en la promesa del divino fundador de
 la Iglesia Católica.

No quiero concluir esta carta sin preguntarle de
 qué modo le parece á V. facil y conveniente que el
 pueblo de instrucciones á sus representantes? Si ha
 da la asamblea electoral vendrá á suceder que se hará la
 voluntad de los electores y no la del pueblo y si este
 dá las instrucciones separadamente que bochiuchaso el
 que se formaría! cuantas diversas voluntades, y cuan
 innumerable número de deseos, y si resultaban todos
 opuestos, y contrarios, ¿quid faciendum? Pero si el pue-
 blo reunido debia darlas, donde, y como se podria re-
 unir, y como averiguarle su verdadera voluntad? Per-
 mitame V. Sr. Dr. le ruego se tome el trabajo de
 leer algunos políticos modernos en que se encuentra
 tratada esta materia con solidez, entre otros recomien-
 do á V. á Languinais.

Y en cuanto á la supresion de conventos meno-
 res, y reforma de regulares tenga V. la bondad de
 leer muy detenidamente el memorial que dirigí á
 Felipe V. Fr. José Haro de San Clemente religioso
 del Carmen demostrando la necesidad de ejecutar la
 bula *Apostolici Ministerii* de Benedicto XIII. La hallará
 V. en el semanario erudito tomo 15 y cualquiera que
 lo lea se convencerá de que la supresion de conventos
 menores no es obra del dia, ni son instigaciones de

f - 9738